

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	5.632.890
9 Pasivos financieros .....	744.000
Total gastos .....	19.244.203

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Azofra, a 4 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Aprobación definitiva de la imposición y modificación de varias Ordenanzas Fiscales*  
III.C.3480

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Septiembre de 1992, relativo a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza y modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza y modificación de Ordenanzas Fiscales podrán los interesados interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

1.— Parte dispositiva del acuerdo.

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora del Servicio de conservación y mantenimiento de caminos rurales, y la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

nº 6, reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos; nº 10, reguladora del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; nº 11, reguladora del precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público y nº 19, reguladora de precio público por servicio de báscula municipal.

Segundo.— La imposición y modificación que se aprueba en el día de hoy entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1993.

Tercero.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y modificación de las tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales números 6, 10, 11 y 19.

2. — Texto íntegro de la Ordenanza nº 24, reguladora del servicio de conservación y mantenimiento de caminos rurales.

Artículo 1º.— Constituyen los caminos públicos de la jurisdicción de Badarán aquellos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal de Badarán, o que enlazan con los otros términos colindantes.

Artículo 2º.— La anchura de los caminos públicos será como mínimo de 4,50 metros.

Artículo 3º.— Las cavaas se harán a una distancia mínima de 2,50 metros del eje del camino.

Artículo 4º.— El vallado de las fincas se hará a una distancia mínima de 3 metros del eje del camino.

Artículo 5º.— La conservación y mantenimiento ordinarios de los caminos rurales correrá a cargo del Ayuntamiento según consignación anual.

Los titulares de caminos de servidumbres podrán solicitar la reparación de éstos al Ayuntamiento, siendo el coste a cargo de los interesados.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día primero de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales aprobadas.

Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	2.800
b) Bares, cafeterías o similares	4.400
c) Hoteles, fondas o similares	4.400
d) Locales comerciales	4.400
e) Locales industriales	4.400

Ordenanza fiscal nº 10, reguladora del precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 6.— La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Mesas y sillas:  
De 1 a 3: 3.000 pesetas anuales.  
De 4 a 8: 10.000 pesetas anuales.

Ordenanza fiscal nº 11, reguladora del precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.

Artículo 7.— Tarifas.  
Por cada metro cuadrado diariamente 150 pesetas.

Ordenanza fiscal nº 19, reguladora del precio público por servicio de báscula municipal.

Artículo 3.— Tarifa.  
Por cada pesada en la báscula: 100 pesetas.  
Badarán, 11 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992*  
III.C.3391

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de Octubre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	29.650.000
2	Impuestos indirectos .....	25.550.000
3	Tasas y otros ingresos .....	17.000.000
4	Transferencias corrientes .....	500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	392.728
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	500.000
7	Transferencias de capital .....	7.836.000
9	Pasivos financieros .....	2.500.000
Total ingresos .....		83.536.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	16.581.514
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	40.855.660
3	Gastos financieros .....	2.548.278
4	Transferencias corrientes .....	6.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	11.958.507
9	Pasivos financieros .....	5.592.041
Total gastos .....		83.536.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Baños de Río Tobía, a 7 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente, Juan José Altuzarra Arenzana.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.3463

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de las tarifas contenidas en ordenanzas reguladoras de:

- Tasa servicio alcantarillado.
- Tasa servicio recogida de basura.
- Precio Público suministro de agua potable.